

TESTIMONIO



CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTINUEVE
Nº 074167 HD

FECHA VEINTIUNUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. Y DON ROBERTO
FELIPE NUÑEZ ANICAMA, CON FECHA VEINTIUNUEVE DE FEBRERO DEL DOS
MIL OCHO; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59
INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.--



INSTRUMENTO N° UN MIL QUATROCIENTOS TREINTICUATRO

BIENIO: 2007-2008

FOJAS: 5359

COMPRA - VENTA

DON : MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE; Y

DORA: AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ

A FAVOR DE

DORA: MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA

EN ICA, A VEINTIUNUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO ANTE MI
JORGE L. CARCELEN SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION

TESTIMONIO

MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO. CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFFRAGANTE ELECTORAL. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; =====

COMPARPECEN

DE UNA PARTE: =====

DON MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTICUATRO, DE OCUPACION CHOFER, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DONA MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI CUARENTA MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, DE OCUPACION ESTUDIANTE, DECLARA SER SOLTERA. =====

LOS COMPARPECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=

TESTIMONIO



CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA
Nº 074169 HD

ANIL PRIMERO NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGA DE UNA PARTE DON MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21488254, DE OCUPACION CHOFER, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21474770, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CALLE AVIAACION NO 291 PARCONA - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES"; Y DE LA OTRA PARTE DOÑA MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 40113223, DE OCUPACION ESTUDIANTE, DECLARA SER SOLTERA, CON DOMICILIO EN CALLE AVIACION NO 291 PARCONA - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CENTRO PUEBLADO DE PARCONA-CERCADO (PRIMERA ETAPA), SIGNADO CON LA MZ. "M1" LOTE 38 DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN AREA DE 255.61 M². (DOSCIENTOS CINCUENTICINCO PUNTO SESENTIUNO METROS CUADRADOS). ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON 11.68 ML., CON JR. AVIACION.
- POR LA DERECHA: CON 22.36 ML., CON LOTE 40.
- POR LA IZQUIERDA: CON 21.45 ML., CON LOTE 10.
- POR EL FONDO: CON 11.54 ML., CON LOTES 9, 8, 7.

LO QUE ENCIERRA EL AREA DE 255.61 M². ESTANDO INSCRITO EL DOMINIO A FAVOR DE LOS VENDEDORES EN EL CODIGO DE PREDIO NO P07010875 AS. 00004 DEL REGISTRO PREDIAL URBANO DE ICA, CON FECHA 29/05/2002.

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA

TESTIMONIO

REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" SOLAMENTE UN AREA DE 54.40 M² (CINCUENTISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS). LUEGO DE LA SUR-DIVISION DEL TERRENO MATRIZ ANTES MENCIONADO APROBADO POR RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2008-A/MDP. SIGNADO COMO LOTE 38-C, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL LOTE 38-F (AREA COMUN) CON 1.20 ML., DE INGRESO Y CON EL LOTE 38-D CON 12.23 ML.
- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMER 38-B, CON 4.17 ML..
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 8, CON 4.16 ML.,
- POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 40, CON 13.76 ML..

TERCERO: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES DEL AREA DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA ES POR LA SUMA DE S/. 1.000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "LOS VENDEDORES" DECLARAN TENER POR RECIRIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.

CUARTO: EL AREA DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS.

QUINTO: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL AREA DEL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARIGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIION Y

TESTIMONIO



CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTUONO
Nº 074471 HD

SEXTO: LOS CONTRATANTES ESTIPULAN QUE ASUMIRAN DE MODO EXPRESO Y SOLIDARIAMENTE, TODA OBLIGACION EXISTENTE A LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVE DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL.

SETIMO: "LOS VENDEDORES" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL AREA DEL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO FRACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENS EFECTOS LEGALES.

OCTAVO: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DEL D. LEG. N° 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER EL TRAMO DE LAS 10 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL MONTO DEL VALOR DEL PREDIO ESTABLECIDO EN EL AUTOVALOR QUE SE TIENE A LA VISTA, CUYA EXONERACION ES DEMOSTRADA DE MANERA INDUBITABLE CON EL MISMO.=

NOVENO: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA.

DECIMO: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIDO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O

TESTIMONIO

PARCIALMENTE. RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

DECIMO PRIMERO: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINIE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO DE "LA COMPRADORA". =====
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBTIDA INSCRIPCION.- ICA, 28 DE FEBRERO DEL 2008.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): MANUEL NUÑEZ T. - MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE - DNI 21488254.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): AMANDA A. DE NUÑEZ - AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ - DNI 21474770.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): MARITA NUÑEZ ANICAMA - MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA - DNI 40113223. =====

INSERTO: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2008-A/MDP. =====

FECHA: PARCONA, 10 ENE. 2008. =====

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, DE REGISTRO N° 10946-2007 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2007 PROMOVIDO POR DON MANUEL NUÑEZ TATAJE SOBRE SUB DIVISION DE LOTE DE TERRENO, Y =====

CONSIDERANDO: QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO II DEL TITULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972, LOS GIBIERNOS LOCALES GOZAN DE AUTONOMIA POLITICA, ECONOMICA, Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA AUTONOMIA QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU ESTABLECE PARA LAS MUNICIPALIDADES RADICA EN LA FACULTAD DE EJERCER ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CON SUJECION AL ORDENAMIENTO JURIDICO; =====

QUE, DE LA DISQUISICION DE UTOS, CABE MENCIONAR QUE EL RECURRENTE A TRAVES DEL EXPEDIENTE SENALADO EN EL EXORDIO LAPRESENTE, VIENE EN SOLICITAR LA SUB DIVISION DEL LOTE DE TERRENO MATRIZ DE 255.61 M² QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JR.

Manita Huellas Amicama
Amanda A. de Nuñez
Manuel Elias

TESTIMONIO

1552-2007-T-ODUP/MDP, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, DONDE HACE CONSTAR LA UBICACION DEL LOTE MATRIZ, SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DE LOS LOTES DIVIDIDOS CALIFICADOS COMO: LOTE 38-A, 38-B, 38-C, 38-D Y 38-E; ASI COMO PRECISANDOSE EN ELLA NINGUNA OBSERVACION, APRORRANDO LOS PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS;

QUE, ESTANDO A LO SOLICITADO POR LOS DOCUMENTOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, FORMULESE LA RESOLUCION DE SUB DIVISION DEL LOTE MATRIZ EN CINCO (05) UNIDADES INMOBILIARIAS, INCLUIDO UN AREA COMUN, CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS CALIFICADOS POR LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS;

QUE, CONTANDO CON LAS VISACIONES RESPECTIVAS DE GERENCIA MUNICIPAL, ASESORIA LEGAL Y OTRAS PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR LO SOLICITADO, DEBIENDO APROBARSE LA SUB DIVISION DEL LOTE MATRIZ DE 255.61 M² DEL QUE DEBERA DESPRENDERSE CINCO (05) UNIDADES INMOBILIARIAS, DE PROPIEDAD DE DON MANUEL NUÑEZ TATAJE, Y ESPOSA DORA AMANDA ANICAMA PACO, PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL JR. AVIACION N° 291, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- **POR EL FRENTE:** CON EL JR. AVIACION CON 11.68 ML..
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** CON EL LOTE NUMERO 40., CON 22.34 ML..
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** CON EL LOTE NUMERO 10, CON 21.45 ML..
- **POR EL FONDO:** CON LOTES 9, 8, 7, CON 11.54 ML..

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA SURDIVISION E INDEPENDIZACION

TESTIMONIO



CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTITRES
Nº 074175 HD

DE TERRENO DE 55.66 M² QUE SE DESPREnde DEL LOTE MATRIZ ANTES REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, CALIFICADO COMO LOTE 38-A (LOTE DESMEMBRADO) CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL JR. AVIACION, CON 3.28 ML..
- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON LOS LOTES NUMERO 38-E Y 38-D, CON 17.00 ML.,
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 10, CON 17.00 ML.,
- POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 38-D, CON 3.28.

ARTICULO TERCERO - APROBAR, LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DEL LOTE DE TERRENO DE 49.41 M² QUE SE DESPREnde DEL LOTE MATRIZ ANTES REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, CALIFICADO COMO LOTE 38-B (LOTE DESMEMBRADO) CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL JR. AVIACION, CON 5.68 ML.,
- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 40, CON 8.60 ML.,
- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-E, CON 8.59 ML.,
- POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 38-C, CON 5.70.

ARTICULO CUARTO - APROBAR, LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DEL LOTE DE TERRENO DE 56.60 M² QUE SE DESPREnde DEL LOTE MATRIZ ANTES REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, CALIFICADO COMO LOTE 38-C (LOTE DESMEMBRADO) CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL LOTE 38-E (AREA COMUN) CON 1.20 ML.. DE INGRESO Y CON EL LOTE 38-D CON 12.23 ML..

TESTIMONIO

- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-B, CON 4.17 ML..

- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 8, CON 4.16 ML..

- POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 40, CON 13.76 ML..

ARTICULO QUINTO.- APROBAR. LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DEL LOTE DE TERRENO DE 45.33 M² QUE SE DESPRENDE DEL LOTE MATRIZ ANTES REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, CALIFICADO COMO LOTE 38-D (LOTE DESMEMBRADO) CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL LOTE 38-E (AREA COMUN), CON 4.24 ML.. =

- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-C, CON 12.25 ML.. =====

- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-A, CON TRAMOS DE 7.20, 3.28 Y CON EL LOTE 10, CON 4.45 ML.. =====

- POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 9 Y 8, CON 7.38 M.. =====

ARTICULO SEXTO.- APROBAR, LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DEL LOTE DE TERRENO DE 28.61 M² QUE SE DESPRENDE DEL LOTE MATRIZ ANTES REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA "N1" LOTE NUMERO 38, DEL DISTRITO DE PARCONA, CALIFICADO COMO LOTE 38-E (AREA COMUN) CONFORME A SUS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

- POR EL FRENTE: CON EL JR. AVIACION CON 2.72 ML.. =====

- POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-B CON TRAMOS 8.59, 1.50 Y CON EL LOTE NUMERO 38-C CON 1.20 ML.. =====

- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 38-A, CON 9.80 ML.. =====

- POR EL FONDO: CON LOTE NUMERO 38-D, CON 4.26 ML.. =====

ARTICULO SEPTIMO.- AUTORIZAR LA SUBDIVISION E INDEPENDIZACION DE LOS LOTES DE TERRENO QUE SE APRUEBAN EN LOS ARTICULOS

TESTIMONIO



CINCO MIL TRESCIENTOS ~~S/ 07418770~~ HD

ENTRES PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PREDIAL URBANO
DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE
ICA.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE LA SECRETARIA
GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION
A QUIEN CORRESPONDA. =
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- UNA FIRMA - ING. JAVIER
GALLEGO BARRIENTOS - ALCALDE.

OTRO INSERTO: COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU - CONSEJO
DIRECTIVO NACIONAL.

C.Ps.P. NO 1474.- NO 0071208.

CERTIFICADO DE SALUD MENTAL

EL PSICOLOGO QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR HABER ATENDIDO Y
EVALUADO PSICOLOGICAMENTE A DON NUNEZ TATAJE MANUEL YSAIAS,
DE 74 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI NO 21488254,
DOMICILIADO EN AV. AVIACION NO 291 DEL DISTRITO DE PARCONA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE VIENE POR VOLUNTAD PROPIA
A SOLICITAR CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA LA SUBDIVISION A
SUS 4 HIJOS DE TERRENO DE MI PROPIEDAD UBICADO EN MZNA. 1,
LOTES 38 - PARCONA, LO QUE SE REQUIERE PARA TRAMITES
NOTARIALES.

EVALUACION PSICOLOGICA DE FUNCIONES MENTALES

INTELIGENCIA: PACIENTE QUE AL EXAMEN POSEE INTELIGENCIA NORMAL
PROMEDIO, CON SENTIDO COMUN Y JUICIO LOGICO CONSERVADOS, CON
RAZONAMIENTO Y COMPRENSION DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES.=

PERCEPCION: DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES.

AUDICION: NORMAL.

VISION: NORMAL.

CONCIENCIA: ADECUADA.

PENSAMIENTO: SE APRECIA ADECUADA HILACION Y COHERENCIA EN LA

TESTIMONIO

Hector Flores Arevalo

MEMORIA: RECENTE + CONSERVADA. - DE FUNCIONES CONSERVADA.

VOLUNTAD: CONSERVADA.

EFFECTIVIDAD: ADECUADO NIVEL DE AUTOESTIMA.

LENGUAJE: CONSERVADO.

CONCIENCIA DEL YO: SE TIEN Cuenta DE LAS PERSONAS QUE LE RODEAN.

CONCIENCIA MORAL: OPTIMA.

CONCIENCIA DEL TIEMPO: DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES.

DIAGNOSTICO PSICOLOGICO:

- MENTALMENTE SANO.

- PERSONALIDAD DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES.

CONCLUSION:

PACIENTE ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRA MENTALMENTE SANO, EN USO

ADECUADO DE SUS FACULTADES MENTALES.- APTO PARA CONTRATAR.-

ICA. 20 DE FEBRERO DEL 2008.- UNA FIRMA - LUIS N. GOMEZ RIOS

C.Ps.F. 1474.

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA

TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LE

HICE, Y QUE CONSTA DE 7 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS

PUBLICAS FOLIADO DEL NO 5359 SERIE NO 074167 HD Y CONCLUYE EN

FOJAS NO 5365 SERIE NO 074179 HD. HABIENDOSE REGISTRADO Y

SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE,

SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Y LA FIRMA POR ANTE MI. DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE

CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DIGITAL

DE DON MANUEL YSATAS NUÑEZ TATAJE, CON FECHA VEINTINUEVE DE

FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, DOÑA AMANDA ANTICAMA DE NUÑEZ, CON

FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, Y DOÑA MARITA

NUÑEZ ANTICAMA, CON FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL

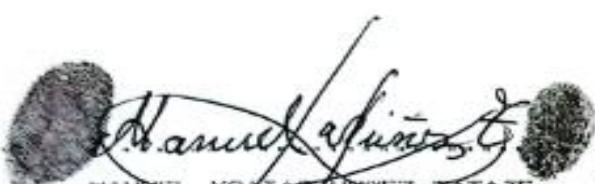
TESTIMONIO

550 J

CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO
Nº 074179 HD



COLEGIO DE NOTARIOS EN TUMPI ENTENDIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J
DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-


MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE DNI 21488254
AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ DNI 21474770



COMPRA - VENTA

DONA: ESTHER AMEZQUITA DE HERRERA

A FAVOR DE

DON : RICARDO JORGE HERRERA AMEZQUITA; Y

DONA: VICTORIA BERENICE CORDERO INFANZON DE HERRERA

INTERVIENEN: DON : JUAN ADOLFO PEÑAFIEL CRUCES; Y

DONA: JESSICA MURIEL LLANCARI BENDEZU

EN ICA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO ANTE MI

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 049

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°1,434 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2,008; QUE OTORGА: DON MANUEL YSAIAS NUÑEZ TATAJE Y AMANDA ANICAMA DE NUÑEZ; A FAVOR DE: DOÑA MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 11, DEL BIENIO 2,007 – 2,008, FOLIO N° 5,359 AL FOLIO N° 5,365, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 13 (TRECE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARITA ROSARIO NUÑEZ ANICAMA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 40113223. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 113 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 880176, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 14 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR